



Emitido por la Dirección Jurídica de la Administración Zonal La Delicia previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal con la Liga Deportiva Barrial “**San Enrique de Velasco**”

## 1. Antecedentes.

Mediante Oficio s/n ingresado en esta Administración Zonal con documento No. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2020-0495-E el 02 de octubre de 2020; y, alcances GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2020-1108-E de 12 de noviembre de 2020, GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-0884-E de 15 de marzo de 2021, oficio s/n de 09 de abril de 2021 y GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2022-0166-E de 12 de enero de 2022, suscrito por el presidente de la Liga Deportiva Barrial “**San Enrique de Velasco**”, quien solicita la suscripción del convenio de administración y uso del inmueble predio No. 410349 (total) en el que funciona la Liga Deportiva Barrial “**San Enrique de Velasco**”.

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3392-O de 06 de septiembre de 2022 suscrito por la Directora de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Subrogante, Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín, remitió “(...) *el Informe Técnico actualizado No. DMGBI-ATI-2022-0188 de 05 de septiembre de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 410349, con todos los justificativos de titularidad de dominio. En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “San Enrique de Velasco”.*

A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-2022-0429-M de 20 de octubre de 2022, suscrito por el Lcdo. Juan Sebastián Salazar Torres, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 009 una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0697-M de 20 de octubre de 2022, suscrito por el Mgs. Luis Rodolfo Andrade Baldeón, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual contiene datos de la inspección, detalles técnicos, estado de las instalaciones, áreas y linderos conforme levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda, el cual concluye con **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, para el convenio de de administración y uso del área total del predio Nro. 410349 equivalente a 24770.26 m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico realizado.

A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2607-O de 24 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial - Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - Dirección Metropolitana de Catastro - Unidad de Catastro Especial señala: “(...) *la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2385 de 24 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 410349, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para*

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA</b>	<b>CODIGO:</b> CTP-CGT-SP-01-F07 Versión 1.0
	<b>INFORME LEGAL No. 007</b>	

*la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-01874-O de 22 de octubre de 2022 y alcance Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-01882-O de 24 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, se remite: “...*el informe numerado DMDR-AFR-CDU-127-2022, criterio favorable.*”, informe en el cual la Directora Metropolitana de Deporte y Recreación, emite: “...*informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 410349 (total)...*”

## 2. Base Legal

### Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

*“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”*

El artículo 229, dispone: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)*”.

El artículo 233 determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”.

### Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala “*Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*

- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)**

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

El artículo 3531 determina: “Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.

El artículo 3534 indica: “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.

El artículo 3535 establece: “Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

El artículo 3538 determina “Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano

*no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

*La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”*

El artículo 3546 Señala: “*El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

### **Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021**

El artículo 5 señala: “*De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)*”.

### **3. Análisis**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 410349 con clave catastral 13201-05-003, por constituir parte del Espacio Verde N° 4 (E.V.4) de la Urb. Quito Tennis y Golf Club –El Condado, aprobado por el MDMQ, mediante Ordenanza N° 2457/86, protocolizada en la Notaría del Dr. Roberto Salgado Salgado el 15 de enero de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de noviembre de 1986, y, su reforma Ordenanza N° 2876/91 protocolizada en la Notaría del Dr. Marco Antonio Vela Vasco el 02 de octubre de 1991 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero de 1992. Dicho inmueble se encuentra ubicado en el barrio El Condado parroquia El Condado, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo que comprende:

*“Dentro del área señalada se verificó: hacia la parte oeste del predio; una cancha de futbol en tierra, un graderío de hormigón con cubierta de eternit, una construcción de un piso, y otra construcción de dos pisos. Hacia la parte este del predio; una cancha de futbol en tierra, un graderío de hormigón con cubierta de eternit y una construcción de un piso.*

*El equipamiento mencionado se encuentra en estado regular.*

*El predio donde se desarrollan las actividades recreativas y de deportes, es accesible al público para las dos canchas a través de la calle Yanacona N74. Las construcciones existentes son de mampostería de bloque con cubierta de eternit y según lo constatado en la inspección se encuentran en estado de abandono y deterioradas, las paredes en su parte exterior presentan grafitis en su mayoría de igual forma las ventanas están rotas o no existen.*

*Las dos canchas en tierra disponen de dos arcos de fútbol en estructura tubular y están delimitadas por un cerramiento de base de hormigón con malla de alambre galvanizado en todo su perímetro, a excepción de la cancha Este que en su ingreso por la calle Yanacona N74 no presenta cerramiento y su acceso es libre.*

*De acuerdo a lo verificado en el plano catastral del Municipio de Quito y el levantamiento topográfico se observa que existe una proyección de la Vía Perimetral hacia el lindero Oeste, esta planificación vial a la presente fecha no se encuentra ejecutada.” de conformidad con el Informe técnico de la Unidad de Espacio Público AZLD-DGT-UEP-363.*

Se cuenta con el Acuerdo Nro. 0247 de 19 de mayo de 2016 suscrito por el señor Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte, mediante el cual concede personería jurídica y aprueba el Estatuto de la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco.

Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2021-0358-OF de 10 de febrero de 2021 de Registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco, suscrito por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, del cual se desprende que el señor Jorge Luis Llusca Quinaluisa, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un período de cuatro años, comprendido entre el 18 de noviembre de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2024.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área **total** del predio Nro. 410349 equivalente a 24770.26 m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico según levantamiento topográfico, remitido con Informe técnico AZLD-DGT-UEP-363 de 18 de octubre de 2022 de la Administración Zonal La Delicia.

#### 4. Anexo:

Se adjunta “Proyecto de Convenio”.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Mgs. Laura Elizabeth Coello Fernández	Servidora municipal 8	25/10/2022	
Revisado por:	Mgs. Augusta del Pilar García Ayala	Directora Jurídica	25/10/2022	
Aprobado por:	Mgs. Augusta del Pilar García Ayala	Directora Jurídica	25/10/2022	